



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°0279-2022-MDC

Catacaos, 14 de setiembre de 2022

VISTO:

El informe N°721-2022-MDC-SGRH de fecha 09 de agosto del 2022 emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el Proveído emitido por la Gerencia de Administración inserto en el informe N°721-2022-MDC-SGRH de fecha 09 de agosto del 2022, el Informe N°901-2022/MDC.GAJ de fecha 09 de setiembre de 2022 suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N. ° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa";

Que, mediante informe N°047-2022-MDC-PPM de fecha 19 de julio del 2022, el Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Catacaos informa a la Gerencia Municipal sobre el cumplimiento del Mandato Judicial perteneciente al Sr. Lino Alberto Benites Castro responde de forma definitiva en su puesto de trabajo otorgándoles las facilidades que corresponda por su situación de discapacidad adjuntando la Resolución 18 de fecha 09 de mayo del 2022 del expediente N°00080-2018-0-2012-JM-CI-01.

Que, informe N°721-2022-MDC-SGRH, de fecha 09 de agosto del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, informa que con solicitud s/n con registro de tramite documentario N°4861 de fecha 03 de agosto del 2022 emitido por el Sr. Lino Alberto Benites Castro, servidor municipal en condición trabajador permanente por su situación de discapacidad, presenta escrito: "inscripción en la Planilla de personas con discapacidad y/o planilla Única", bajo la aplicación del Art. 45° de la Ley N°29973, inciso 1.

Así mismo la especialista en Potencial Humano mediante informe N°54-2022/MDC.SGRH.JZC de fecha 08 de agosto del 2022, solicita a la Sub Gerencia de Recursos Humanos la inscripción en planilla de personas con discapacidad y/o planilla única por tener la condición de trabajadores permanente a favor del servidor municipal Sr. Lino Alberto Benites Castro.

Que, el proveído emitido por la Gerencia de Administración inserto en el informe N°721-2022-MDC-SGRH de fecha 09 de agosto del 2022, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir opinión legal sobre la inscripción en la Planilla de personas con discapacidad y/o planilla Única por tener la condición de trabajador permanente del servidor municipal Sr. Lino Alberto Benites Castro.

Que, el Informe N°901-2022/MDC.GAJ de fecha 09 de setiembre del 2022 suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: Declarar procedente mediante acto resolutorio que apruebe la Incorporación en la Planilla de Personal del Sr. Lino Alberto Benites Castro.

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala la Constitución Política del Perú en el Artículo 194°, establece: _ "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción con independencia de cualquier entidad estatal, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada por la entidad con fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local.

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N°017-93-JUS "Texto Unico Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial dispone: Carácter Vinculante de las decisiones judiciales: Principios de la administración de justicia"

Artículo 4.- Toda Persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera que sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni contar procedimientos de trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine de cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia.



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



Que, el artículo 45 de la Ley N°29973 prescribe en el inciso 45.1 "La persona con discapacidad tiene derecho a trabajar en igualdad de los demás, en un trabajo libremente elegido o aceptado con igualdad de oportunidades y de remuneración por trabajo de igual valor y condiciones de trabajo justas, seguras y saludables" 45.2 "2 El Ministerio de Trabajo y promoción del Empleo, el Consejo Nacional para la Integración de la Persona Con Discapacidad (CONADIS) y los gobiernos regionales promueven y garantizan el respeto ..." se entiende de que no debemos hacer distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones de todos los derechos humanos y libertades existentes de nuestra norma, por tanto, se debe hacer ajustes razonables, para garantizar los derechos de la persona con discapacidad.

Que, el artículo 49 de la mencionada Ley General de la persona con Discapacidad ha establecido en el inciso 1 "Las entidades públicas están obligadas a contratar personas con discapacidad en una proporción no inferior al 5% de la totalidad de su persona..."

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que el servidor Sr. Lino Alberto Benites Castro mediante carta s/n de fecha 03/08/2022, solicita inscripción en la planilla de personas con discapacidad y/o planilla única, por su situación especial se encuentra con una protección especial establecida en la Constitución Política del Perú y por la Convención Universal de los Derechos Humanos, en ese sentido deviene en PROCEDENTE su inclusión a la planilla de personal, a fin de que goce sus beneficios y derechos laborales conforme a Ley.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo general, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N°258-2022-MDC-A de fecha 18 de agosto del 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la inclusión en la Planilla del Personal Sr. Lino Alberto Benites Castro.

ARTÍCULO 2°: ENCARGAR al responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE, la presente resolución al interesado y a las dependencias Administrativas, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Distrital de Catacaos
ECON. PAVEL RIEFFRO AGUILAR
GERENTE MUNICIPAL